

**República de Panamá**  
**Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00406**  
09 de julio de 2025

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Bancos fue creada mediante el Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado entre otras leyes por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, como entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias;

Que entre las atribuciones de carácter administrativo, el Superintendente está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de esta Superintendencia;

Que la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Bancos, a partir de enero de 2023, inició con el uso de la herramienta de Trámite Regular Estructurado (TRE), que soporta las gestiones que corresponden a los procesos de contratación pública que se realicen en la Institución, desde la generación de la solicitud de bienes y servicios, elaboración de la orden de compras, hasta la recepción y despacho de las mismas;

Que mediante la Resolución SBP-ADM-R-2023-00913 de 3 de febrero de 2023, se delega en el Director de Administración, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, las funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos única y exclusivamente para refrendar documentos en la plataforma de gestión de compras, lo que permitan agilizar la tramitación de dichos procesos en la plataforma de gestión de compras;

Que se hace pertinente actualizar la delegación realizada mediante la Resolución SBP-ADM-R-2023-00913 de 3 de febrero de 2023, a fin de cumplir con el objeto primordial de agilizar la tramitación de dichos procesos en la plataforma de gestión de compras;

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos, delegar funciones, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, en funcionarios de esta Superintendencia;

Que en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Director de Administración, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia de éste, para refrendar los documentos siguientes:

- a) Formulario de Informe de excepción de no uso de la plataforma de cotización en línea, utilizado cuando existe un único oferente en el mercado o no existe sustituto adecuado del bien o servicio que se pretende contratar;
- b) Formulario de seguimiento de cotización en línea, utilizado para notificar al o a los proveedores, si procede la contratación o en su defecto establecer las razones que impida continuar con el proceso;
- c) Notas a enviar a la Dirección General de Contrataciones Públicas para contratar fuera de la tienda virtual cuando el bien incluido en el catálogo no cuente con las especificaciones requeridas por la Institución o cuando sea más económico contratar fuera de esta; y,
- d) Informe de rendición de cuenta de las compras por Convenio Marco, que deben



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:  
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=JHtr5Etw%2BFnYFTW%2Bz9xCM1Q6pGlij8PYgEjC%2F9vo%3D>

presentarse trimestralmente a la Contraloría General de la República del resumen de las compras realizada en los catálogos de productos exceptuados del refrendo de dicha entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El suscrito Superintendente podrá recuperar la competencia momentánea o definitivamente, o bien para casos específicos, si lo estima conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servidor público a quien se le ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el Artículo 28, del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dicho servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución es revocable en cualquier momento por parte del Superintendente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución **SUBROGA** en todas sus partes la Resolución SBP-ADM-R-2023-00913 de 3 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** SOMETER lo Resuelto en el Artículo Primero a la consideración de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos y queda sujeta a las decisiones y directrices de ésta.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria. Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**



Milton Ayón Wong



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:  
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=JHtr5Etw52BFnYFTW7%2Bz9xCM1Q6pGlijJ8PYgEjC%2F9vo%3D>